

**UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES PENALES Y DE
TRÁNSITO TUMBACO DE PICHINCHA**

Quito, 20 de diciembre de 2023
Oficio N° 931-2023-UJCPyT-SXVZ
Expediente Tumbaco: 17160202300147
Referencia: Sentencia de fecha: 04/04/2023
Señora Jueza: Lucy Tania Núñez Córdoba

Señor
Secretario
Corte Constitucional del Ecuador
CCE

Reciba un cordial saludo así como el deseo de éxitos en sus delicadas funciones

UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES PENALES Y DE TRANSITO TUMBACO DE PICHINCHA. (...) RESOLUCIÓN: *Por todo lo expuesto, sin más consideraciones que realizar, en irrestricta aplicación de los principios de independencia, imparcialidad, tutela judicial efectiva de los derechos, seguridad jurídica, verdad procesal, y en aplicación de las normas contenidas en los Arts. 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA:*

1) *Se rechaza por improcedente la acción de protección propuesta por la ciudadana ZAMBRANO LOOR MARÍA ALEJANDRA, titular de la cédula de ciudadanía No. 1311232472 por sus propios y personales derechos, así como por los de su hijo el niño MARTÍN GAEL GUALPA ZAMBRANO, dejando a salvo los derechos a los que se crea asistida para reclamar y hacer valer en la vía que corresponda y considere pertinente.-*

2) *Por cuanto se justificó que el niño de siglas MGGZ, actualmente es atendido en el Hospital Dr. Roberto Gilbert Elizalde (HDRGE), bajo la cobertura del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por afiliación de sus padres y toda vez que el IESS, a esta fecha ya conoce el diagnóstico y condición médica del referido niño, restando que el Hospital Dr. Roberto Gilbert Elizalde solicite la derivación internacional conforme los parámetros exigidos en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 00037-2020 Reglamento para la derivación de usuarios/pacientes hacia prestadores internacionales de servicios de salud; en tal sentido, por cuanto es el más alto deber del Estado el respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución, en el caso específico el derecho a la salud y teniéndose la condición de doble vulnerabilidad del niño MARTÍN GAEL GUALPA ZAMBRANO, al tratarse de un menor de edad, con condición catastrófica, así como el avanzado deterioro de su estado de salud (estadio final muy grave, con riesgo inminente a su vida, a decir de la médico tratante), con fundamento en los artículos 3 numeral 1, 32, 35,50 y 358 de la Constitución de la República del Ecuador, específicamente los principios de principios de **calidad, eficiencia, eficacia y precaución**, SE ORDENA AL IESS a que en el término máximo de veinte (20) días, a partir de la emisión de este instrumento, exija de forma inmediata, emergente y prioritaria al Hospital Roberto Gilbert Elizalde la entrega de información y continúe con el trámite correspondiente tendiente a precautelar la vida del menor Martin Gael Gualpa Zambrano y emita un informe de seguimiento, debiendo informarse documentadamente a esta Judicatura las gestiones realizadas en dicho término.*

Ejecutoriada esta resolución, por secretaria remítase copia certificada a la Corte Constitucional en el término de tres días, para los efectos determinados en el numeral 5 del artículo 86 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.-

En este sentido se remite para su conocimiento la Sentencia emitida dentro del proceso 17160202300147 para su conocimiento.

Dr. Santiago Xavier Villacís Zurita
Secretario

santiago.villacis@funcionjudicial.gob.ec

Celular: 0996923777

Av. Interoceánica y Av. Villavega, Tumbaco. Edificio Jiménez

UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES PENALES Y DE TRANSITO TUMBACO DE PICHINCHA

